



UEM

UNIVERSIDAD DE MONTERREY
Documentación Institucional

REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE HONOR

Índice

PREÁMBULO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES FUNDAMENTALES

CAPÍTULO III COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD UDEM

CAPÍTULO IV VOLUNTADES Y COMPROMISO

CAPÍTULO V INFRACCIONES

PREÁMBULO

La Universidad de Monterrey:

Enfatiza que sus Principios, Fines y Objetivos son la razón de su ser y fundamento de su quehacer, por lo que desde su creación es consciente de la capacidad del ser humano para construir y servir a sus semejantes y de que la vivencia de los valores de respeto a la dignidad de la persona, la honestidad, la búsqueda de la verdad y el servicio constituyen las bases sobre las que se construye nuestra comunidad educativa.

Considera necesario que su comunidad educativa reafirme su compromiso con los valores que le dieron origen, para que responda a la sociedad y al país ante los dilemas y las controversias que presentan la ciencia, la tecnología y el entorno cultural, para lo cual reafirma su compromiso en la formación de jóvenes que coadyuven, con su trabajo y ejemplo, en la construcción de la sociedad que México necesita.

Expresa que tiene el compromiso de fomentar una cultura de integridad entre todos los miembros de su comunidad, apegada a los principios éticos que la fundamentan, con la finalidad de impulsar la constante búsqueda de la excelencia académica a través de la acción de todos sus colaboradores.

Desarrolla la confianza como el principio rector de su comunidad en la interacción de sus miembros y en relación con el exterior.

En consecuencia, *Proclama* los siguientes principios del **Código de Honor**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Honor tiene como objeto determinar los principios, valores y normas de conducta que sustentan la cultura de la integridad; asimismo, servir como ordenamiento supletorio de los diversos Reglamentos y Códigos que rigen en la Universidad de Monterrey.

Artículo 2. El presente Código de Honor contiene principios, valores y normas de conducta de observancia general para la Comunidad de la Universidad de Monterrey (Comunidad UDEM). Por tal motivo, se aplica:



REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE HONOR

- I. A los estudiantes inscritos en la Universidad de Monterrey, incluyendo aquellos que se encuentran en estancias temporales como visitantes, invitados o participantes en proyectos específicos.
- II. A los profesores, incluyendo aquellos que se encuentran en estancias temporales como visitantes, invitados o participantes en proyectos específicos.
- III. A los colaboradores académicos, administrativos y externos enunciados en el Código de Ética de la Universidad de Monterrey.

Artículo 3. Los ex alumnos que concluyeron sus estudios y obtuvieron un grado académico de la Universidad de Monterrey deben honrar los principios y valores de este Código de Honor, como garantes ante la sociedad de que su conducta como profesionistas es ejemplo de la formación de integridad recibida.

Artículo 4. Las conductas reguladas supletoriamente por este Código son aquellas que vulneran la ética y lo establecido en la normatividad vigente de la Universidad de Monterrey.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y VALORES FUNDAMENTALES

Artículo 5. La Universidad de Monterrey propugna como valores fundamentales:

- I. Respeto: es la capacidad de aceptar y valorar la libertad y dignidad de uno mismo, del otro y de todo lo que nos rodea, buscando siempre la convivencia armónica con el cosmos. Implica saber escuchar, comprender, aceptar las diferencias y caminar junto con el otro.
- II. Justicia: es la búsqueda del bien para los demás y para uno mismo, expresada en decisiones y acciones que nos lleven a dar a cada quien lo que necesita y por tanto, lo que le ayude a ser mejor, con el compromiso de crecer como persona y como humanidad.
- III. Libertad: es la capacidad de elegir y actuar en dirección a los valores que se han aceptado como motivación y finalidad de la propia vida. La libertad implica el reto de construirse intencionalmente a sí mismo y quitarse todo tipo de ataduras.
- IV. Responsabilidad social: es la capacidad del individuo de involucrarse libremente en un compromiso de construcción social.
- V. Trabajo: es la actividad transformadora del ser humano que administra adecuadamente los recursos y los utiliza al servicio de sí mismo y de la sociedad. El trabajo es un medio de perfeccionamiento personal y una excelente oportunidad de poner el talento personal al servicio de los demás.
- VI. Dignidad de todo ser humano sin distinción: es el derecho de todas las personas sin distinción a ser respetadas, aceptadas y valoradas por lo que son en sí mismas, sin importar raza, sexo, religión o condición social.



REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE HONOR

- VII. Búsqueda permanente de la verdad: es la búsqueda constante del ser humano para dar respuesta a todas sus cuestiones fundamentales, con una actitud de escucha, autocuestionamiento, discreción, sencillez y profundidad.
- VIII. Paz: es la armonía y seguridad de un orden justo, resultado de una búsqueda fraterna y constante de acuerdos, de una aceptación de las diferencias y un reconocimiento de que tenemos derecho a vivir y realizar nuestra misión en solidaridad y armonía.
- IX. Pluralismo y apertura a la unidad armónica: es el reconocimiento respetuoso de la diversidad, que a través del diálogo, la escucha, el respeto y la aceptación, busca acciones conjuntas y compromisos mutuos.
- X. Sensibilidad a la expresión humana: es la capacidad de experimentar y valorar la calidad de diversas manifestaciones humanas con una actitud de admiración, creatividad y empatía.
- XI. Trascendencia: es la capacidad del ser humano de ir más allá de sí mismo y de superar lo cercano e inmediato, en busca siempre del punto de referencia absoluta que oriente su práctica social y espiritual.
- XII. Servicio: es la capacidad del ser humano de atender las necesidades de los demás disponiendo de sus habilidades, conocimientos y acciones para ayudar al otro desinteresadamente.
- XIII. Fraternalidad: es la aceptación de que todo ser humano es un hermano. Va más allá de la tolerancia y el respeto. Implica un mayor compromiso de cercanía, amistad, perdón y crecimiento conjunto e integral.
- XIV. Integridad: es la opción por la verdad, el amor y el crecimiento personal constante, traducido en la vivencia de los valores y manifestado en una congruencia entre pensar, decir y actuar.

Artículo 6. De acuerdo con los valores fundamentales, la Universidad de Monterrey considera conductas inaceptables de sus miembros las que implican:

- I. Atentar contra la preservación de la confianza e integridad de los miembros de la institución y de sus Principios, Fines y Objetivos.
- II. Favorecer la deshonestidad académica, incluido el engaño a sí mismos y a la comunidad.
- III. Afectar la imagen o desprestigiar a la institución.
- IV. Demeritar el grado académico.
- V. Argüir ignorancia o desconocimiento de las reglas a las que se sujeta su conducta.
- VI. Incitar o contribuir a las acciones deshonestas de otros.
- VII. Rehusar las consecuencias de las propias acciones.
- VIII. Infringir las prácticas de transparencia de información.
- IX. Discriminar por cualquier motivo, por ejemplo: raza, religión, origen étnico, género y otros que atenten contra la dignidad humana.
- X. Ofrecer y/o realizar sobornos de cualquier naturaleza a alumnos, directivos, docentes y/o administrativos con la finalidad de obtener ventajas o privilegios para sí mismo o para otras personas.
- XI. Agredir física y/o verbalmente a cualquier miembro de la Comunidad Universitaria. Entiéndase por agresión física toda aquella que genere daños de



REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE HONOR

- índole corporal y por agresión verbal, los insultos, las amenazas, el chantaje y la intimidación realizadas a la propia persona, a sus familiares o allegados.
- XII. Actuar en contra de la honestidad académica y la integridad a través de los medios y recursos tecnológicos.

CAPÍTULO III. COMPROMISOS DE LA COMUNIDAD UDEM

Artículo 7. Los miembros de la Comunidad UDEM se comprometen a mantener una cultura de integridad basada en la confianza y demás principios, valores y normas que sustentan a este Código.

- I. Los alumnos de la Universidad de Monterrey tienen el compromiso de:
- a) Responsabilizarse en el proceso de enseñanza – aprendizaje como generadores y receptores del conocimiento.
 - b) Conocer, apoyar y promover la cultura de integridad dentro y fuera de la Comunidad UDEM, así como los procesos y programas derivados de la misma.
 - c) Conocer y cumplir la normativa vigente de la Universidad de Monterrey.
 - d) Reportar las conductas contrarias a este Código a la instancia correspondiente.
 - e) Promover un ambiente de respeto en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
 - f) Participar en campañas para la promoción de la integridad de todos los miembros de la Comunidad UDEM.
- II. Los profesores de la Universidad de Monterrey tienen el compromiso de:
- a) Responsabilizarse en el proceso de enseñanza – aprendizaje como generadores y receptores del conocimiento.
 - b) Conocer, apoyar y promover la cultura de integridad entre sus estudiantes y el resto de la comunidad, así como los procesos y programas derivados de la misma.
 - c) Conocer y cumplir la normatividad vigente de la Universidad de Monterrey.
 - d) Reportar las conductas contrarias a este Código a la instancia correspondiente.
 - e) Actuar con justicia al evaluar y retroalimentar a los estudiante.
 - f) Promover un ambiente de respeto en el proceso de enseñanza – aprendizaje.
 - g) Participar en campañas para la promoción de la integridad de todos los miembros de la comunidad UDEM, especialmente al inicio de cada uno de sus cursos.
 - h) Observar lo dispuesto en el Código de Ética para colaboradores de la Universidad de Monterrey.



REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE HONOR

- III. Los colaboradores de la Universidad de Monterrey tienen el compromiso de:
- a) Conocer, apoyar y promover la cultura de integridad entre los estudiantes y el resto de la comunidad; así como los procesos y programas derivados de la misma.
 - b) Conocer y cumplir la normatividad vigente de la Universidad de Monterrey.
 - c) Promover un ambiente de responsabilidad y respeto en el desempeño de sus funciones.
 - d) Participar en campañas para la promoción de la integridad de todos los miembros de la comunidad UDEM.
 - e) Observar lo dispuesto en el Código de Ética para colaboradores de la Universidad de Monterrey.
 - f) Reportar las conductas contrarias a este Código a la instancia correspondiente.

CAPÍTULO IV. VOLUNTADES Y COMPROMISO

Artículo 8. Para formalizar el compromiso personal con la cultura de integridad, todo alumno, profesor y colaborador firma en el momento de su ingreso a la Universidad de Monterrey el Código de Honor. A través de este acto, cada uno manifiesta su obligación de hacer su mayor esfuerzo por ser un miembro íntegro y digno depositario de la confianza de la Universidad. Asimismo, se compromete a colaborar en la edificación de una sociedad honesta y justa, y de manifestar una actitud transformadora hacia todos los que le rodean.

Artículo 9. El compromiso de integridad académica es un enunciado manuscrito que debe ser incluido al final de los trabajos, exámenes o ejercicios académicos. En el caso de cursos con uso de tecnología educativa, el compromiso de integridad debe ser incluido a través de los medios electrónicos de cómputo empleados para el desarrollo de las actividades del curso.

El texto solemne es:

“Yo, (nombre de la persona), declaro que he realizado este (título de la actividad) con estricto apego al Código de Honor de la UDEM.”

CAPÍTULO V. INFRACCIONES

Artículo 10. Las infracciones establecidas en la normatividad vigente en cada nivel de estudios, área académica, área formativa o instancia administrativa de la Universidad de Monterrey serán resueltas en primera instancia, según los órganos y procedimientos previstos en dicha legislación.

Artículo 11. En caso de una conducta contraria a la integridad y los valores fundamentales establecidos en este Código que no se encuentre tipificada en la normatividad de la Universidad de Monterrey, la autoridad correspondiente turnará el caso a los Comités de Integridad correspondientes para que se siga el procedimiento previsto en este Código.



REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE HONOR

CAPÍTULO VI. DE LOS COMITÉS DE INTEGRIDAD

Sección primera: Constitución y Organización

Artículo 12. Se crean los Comités de Integridad con las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar, procurar y vigilar el cumplimiento el presente Código de Honor.
- II. Conocer y resolver las controversias relativas a la aplicación del presente Código de Honor.

Artículo 13. Los Comités de Integridad recibirán apoyo administrativo para el cumplimiento de sus funciones de la Dirección de Efectividad Académica.

Artículo 14. Se crean dos Comités de Integridad: el Comité de Integridad Estudiantil, que será el encargado de resolver los asuntos de alumnos, y el Comité de Integridad Académico – Administrativo, encargado por su parte, de resolver los asuntos referidos a profesores y colaboradores.

Los miembros permanentes de los comités de Integridad son:

- a) Para el nivel de preparatoria: el Vicerrector correspondiente, el Director de Educación Media Superior y el Director de Efectividad Académica, el presidente en turno de la mesa directiva de la unidad correspondiente y el Director Académico correspondiente.
- b) Para el nivel de profesional y posgrado: el Vicerrector correspondiente, el Director Divisional que corresponda y el Director de Efectividad Académica, el presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Monterrey (FEUDEM) o el presidente de la sociedad de alumnos de posgrado o un representante de los alumnos de posgrado, y un profesor de profesional o posgrado, según sea el caso.

Los miembros del Comité de Integridad Académico – Administrativo son:

- a) Para profesores: el Vicerrector correspondiente, el Director Divisional correspondiente, el Director de Auditoría y Jurídico, el Director de Recursos Humanos y un representante de los colaboradores.
- b) Para administrativos: el Rector o Vicerrector correspondiente, el Director General correspondiente, el director de Recursos Humanos, el director de Auditoría y Jurídico y un representante de los colaboradores.

Artículo 15. Los colaboradores o alumnos serán designados por el Rector para integrar los Comités y durarán en sus puestos un año, pudiendo prolongarse el cargo por otro periodo igual, con el consentimiento del titular y la aprobación de la totalidad de los miembros de los Comités.

Artículo 16. El presidente de los Comités de Integridad es el Vicerrector correspondiente y tendrá voto de calidad en caso de empate. El secretario de los Comités de Integridad será el

**REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE HONOR**

Director de la Dirección de Efectividad Académica en el caso de los estudiantes y el representante de la Dirección de Recursos Humanos en el caso de los profesores y colaboradores. En ausencia del presidente, el secretario dirigirá la sesión.

El secretario de los Comités convocará a sesión cuando sea presentado un asunto ante el mismo y se encargará de la conformación del expediente y hacer del conocimiento el caso a los miembros del Comité que corresponda.

Sección segunda: Funcionamiento y Operación

Artículo 17. El funcionamiento y la operación de los comités de Integridad se regulan, en lo no previsto por este Código, por las Políticas de los Comités de Integridad.

Artículo 18. Los Comités de Integridad se reunirán una vez al semestre de manera ordinaria. Extraordinariamente, podrá reunirse cuando cualquier miembro de los Comités convoque a una reunión.

Artículo 19. El quórum de asistencia para que sesionen válidamente los Comités de Integridad es de la mitad más uno de sus miembros, ya sean permanentes o rotativos. Las deliberaciones deben ser aprobadas por mayoría simple, en presencia de todos los asistentes y quedarán asentadas por escrito en cada una de las actas de las reuniones que se celebren.

La resolución tomada por el Comité se hará saber por escrito al peticionante en los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que sesione el Comité que corresponda para la deliberación del asunto.

Los miembros tienen el derecho de manifestar su voto particular por escrito, el cual se anexa al acta de la sesión correspondiente.

Artículo 20. Las resoluciones que determinen los Comités de Integridad son obligatorias y definitivas.

Artículo 21. Son causas de suspensión temporal de cualquiera de los miembros del Comité las siguientes:

- I. El conflicto de intereses en el caso de que se trate.
- II. La baja temporal de la Universidad de Monterrey hasta por tres meses.
- III. La incapacidad física para ejercer el cargo hasta por tres meses.
- IV. La ausencia temporal por estancias académicas fuera de la Universidad de Monterrey hasta por tres meses.

V.

Artículo 22. Son causas de remoción de cualquiera de los miembros del Comité, las siguientes:

- I. La baja definitiva de la Universidad de Monterrey o temporal por más de tres meses.
- II. La incapacidad física para ejercer el cargo por más de tres meses.



REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE HONOR

- III. La ausencia temporal por estancias académicas fuera de la Universidad de Monterrey por más de tres meses.
- IV. El comportamiento inadecuado conforme a los principios y valores del Código de Honor.
- V. La inasistencia injustificada a dos o más sesiones ordinarias del Comité.

En los supuestos que procedan, los miembros deberán dar aviso al secretario del Comité cuando exista uno de los motivos señalados anteriormente. En todo caso, el Comité calificará la procedencia de la sustitución y el presidente del mismo enviará la comunicación para que las autoridades facultadas hagan los nombramientos respectivos a fin de cubrir dichas vacantes.

Artículo 23. El presidente de los Comités solicitará a las autoridades encargadas de hacer los nombramientos para cubrir las vacantes derivadas del término de gestión de los miembros rotativos. El anuncio de los miembros que dejan el encargo, así como el de los nuevos integrantes, se hace en sesión ordinaria.

Sección tercera: Facultades y Obligaciones

Artículo 24. En el ejercicio de sus atribuciones, los Comités de Integridad tienen las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Promover y fomentar una cultura de integridad en la Universidad de Monterrey.
- II. Vigilar por el estricto cumplimiento del Código de Honor de la Universidad de Monterrey.
- III. Recibir y resolver las controversias por deshonestidad académica que se susciten en materia de apelación contra las sanciones impuestas por otras instancias de la Universidad en aplicación de la normatividad vigente de la Institución.
- IV. Llevar el seguimiento, control y evaluación de los asuntos que han sido puestos a su consideración para hacerlo llegar al órgano responsable de la evaluación y seguimiento del sistema de integridad de la Universidad de Monterrey.
- V. Coadyuvar con el órgano responsable de la capacitación, comunicación y difusión del sistema de integridad de la Universidad de Monterrey.
- VI. Ser una instancia de consulta para la aplicación de la normatividad referida a la integridad y valores de la Universidad de Monterrey.
- VII. Turnar a las autoridades correspondientes las conductas que presuponen una infracción sancionada por la legislación del fuero común.



REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE HONOR

- VIII. Participar activamente en las reuniones académicas, extraacadémicas o institucionales en las que se discuta sobre integridad académica.

Sección cuarta: Procedimiento de Apelación

Artículo 25. El procedimiento de apelación está orientado por el debido proceso, presunción de inocencia, igualdad entre las partes y el derecho a presentar las pruebas necesarias para garantizar el derecho de audiencia.

Artículo 26. Son derechos de cada una de las partes:

- I. Que se le reciba la inconformidad por escrito ante la instancia correspondiente en la Dirección de Efectividad Académica quien la hará llegar al Comité de Integridad que corresponda, ya sea que se trate de un asunto de alumno o de profesores y/o colaboradores.
- II. Ser escuchada y oída en su defensa.
- III. Presentar los medios de prueba que sean necesarios para su defensa.
- IV. La confidencialidad estricta de su expediente.
- V. Recibir asesoría y orientación de las conductas previstas en este Código.

Artículo 27. El recurso de apelación se interpondrá ante el Comité de Integridad que corresponda mediante escrito motivado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del escrito o comunicación en la que se informa de una sanción proveniente de las instancias de la Universidad de Monterrey facultadas para ello.

Artículo 28. Cuando el secretario del Comité de Integridad correspondiente reciba el escrito de apelación convocará al Comité en pleno y citará a las partes involucradas para comunicarles en una audiencia verbal sumaria, la relación de los hechos que dan origen al procedimiento, indicando de manera precisa las faltas o conductas que se le imputan, así como las consecuencias de sus actos.

Posteriormente, se procederá a señalar el procedimiento para escuchar a las partes, la presentación y desahogo de las pruebas, así como las diligencias que estime convenientes.

Una vez llevado a cabo lo anterior, el Comité señalará, dentro de los 15 días hábiles siguientes, la fecha en que dará a conocer, de manera escrita, a las partes la resolución de la acción promovida y, en su caso, aplicar la sanción que proceda conforme a este Código.

El secretario del Comité levantará acta de todo lo obrado en el procedimiento y se conformará el expediente informando de la resolución a las autoridades que corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, las audiencias podrán quedar registradas en medios digitales. Las actas y resoluciones serán públicas siempre que haya autorización expresa de las partes involucradas.

Artículo 29. Las resoluciones de los Comités de Integridad consisten en:

- I. Confirmación de la sanción impuesta en primera instancia.



REGLAMENTO QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE HONOR

- II. Revocación de la sanción impuesta en primera instancia y, en su caso, se señala la sanción que corresponda en definitiva.

Artículo 30. Las sanciones que pueden imponer los Comités de Integridad son:

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación escrita.
- III. Suspensión temporal de la Universidad.
- IV. Suspensión definitiva de la Universidad.

CAPÍTULO VII. CULTURA DE INTEGRIDAD

Artículo 31. La Universidad de Monterrey otorga reconocimientos adicionales a los que en general concede a alumnos, profesores y colaboradores académicos que se hayan distinguido en materia de integridad; y a sus colaboradores administrativos que hayan realizado en forma meritoria sus actividades profesionales o bien, hayan efectuado un acto destacado y loable a favor de la comunidad.

TRANSITORIOS

- Primero:** El presente Código de Honor fue aprobado por el Consejo Ejecutivo de la Universidad de Monterrey, el día 22 de noviembre de 2010.
- Segundo:** El presente Código de Honor entrará en vigor el día 3 de enero de 2011.
- Tercero:** Los alumnos, profesores y colaboradores que forman parte de la Comunidad UDEM antes de la entrada en vigor del presente Código deberán suscribirlo al momento de su entrega.
- Cuarto:** En relación con los asuntos cuya resolución en primera instancia haya recaído antes de seis meses de la fecha de entrada en vigor del presente Código de Honor, podrá ser interpuesta su apelación ante el Comité de Integridad correspondiente en los diez días hábiles siguientes a su integración.